



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE "JARAMIJÓ"



JEFATURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-BCBCJ-RBBX-2025
Tnte. Crnel. (B) BAYRON XAVIER RODRÍGUEZ BRIONES
COMANDANTE JEFE (E) BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO

Constitución de la República del Ecuador:

Que, en su artículo 76 literal I) establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y no habrá tal motivación sino se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Por lo tanto, los actos administrativos que no estén debidamente motivados serán considerados nulos, debiendo ser sancionados las servidoras o servidores responsables;

Que, en su artículo 226 determina "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en su artículo 227 de la normativa ibidem determina que la "Administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en su artículo 288 estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, a partir de 4 de agosto de año 2008 en Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las entidades e instituciones del Estado, publicada en el R.O N° 395 de 4 de agosto del 2008 y, su reforma General publicada en el Segundo registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013;



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE "JARAMIJÓ"



JEFATURA

Que, mediante Decreto ejecutivo N° 1700 publicado en el Suplemento del R.O. N° 588 del 12 mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, el artículo 21.- Portal de Compras Públicas. - Dispone entre otras cosas (...) "El sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, el artículo 43.- Plan Anual de Contratación-PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1: Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2: Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse;
- 3: El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4: El cronograma de implementación del plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE "JARAMIJÓ"



JEFATURA

modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el portal COMPRASPUBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, el artículo 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 09 de agosto de 2023, señala que: "Módulos Facilitadores. – Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC";

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional d Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de Ínfima Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año";

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD)

Que, el Art. 140.- Ejercicio de la Competencia de Gestión de Riesgos. - Los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Ley de defensa contra incendio.

Que, el Art. 51.- Sujeción a la Ley de Contratación Pública. - Los Contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetaran a la Ley de Contratación Pública.

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, - (COESCOP)

Que, el Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son Entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE "JARAMIJÓ"



JEFATURA

de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sea asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Art. 282 establece las atribuciones que le corresponde al Comité de Administración y Planificación, numeral 1) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas.

Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Jaramijó para la gestión de los servicios de Prevención, protección, socorro y extinción de Incendio.

Que, el Art. 32 Numeral 20.- Atribuciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Jaramijó, tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar, previo conocimiento del Comité de Administración y Planificación el Plan Anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;

Que, mediante sesión ordinaria el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, de fecha 23 de diciembre del 2024, aprobó en último y segundo debate, el presupuesto correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2025, de conformidad a lo establecido en el Art. 282, numeral 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público, en Concordancia con el Art. 22 numeral 1 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Jaramijó.

Que, mediante Resolución administrativa Nro. AMMD-GADCJ-2022-001, de fecha 05 de enero del 2022, la abogada Alicia Marlene Macías Delgado, alcaldesa subrogante del Cantón Jaramijó, encarga al señor Teniente Coronel (B) BAYRON XAVIER RODRIGUEZ BRIONES como Jefe y Comandante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Jaramijó;

Que, mediante memorando N° 0001-BCBCJ-CP-MMLY-2025, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Liliana Mero Marín—Coordinadora de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, remite proyecto de resolución administrativa N° 001-BCBCJ-RBBX-2025, para su análisis, modificación o aprobación;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y en uso de las facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Código Orgánico de



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE "JARAMIJÓ"



JEFATURA

Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y a quien corresponda, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en el Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- DISPONER a todas las Unidades requirentes la ejecución de la presente Resolución con la cual se aprueba el Plan Anual de Contratación-PAC inicial del período fiscal 2025 en el ámbito de competencia, cabe señalar que los procedimientos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación.

Dado y firmado en la ciudad de Jaramijó, provincia de Manabí, a los 15 días del mes de enero de 2025.

Cúmplase, publíquese y Notifíquese.

Tnte. Crnel. Lcdo. Bayron Xavier Rodríguez Briones
COMANDANTE JEFE (E) BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ